



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVI

Lunes, 24 de julio de 1972. — Número 88

Página 729

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 29

Publicada la Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de junio de 1972 ("Boletín Oficial del Estado" del 29 de junio) por la que se fijan los periodos hábiles de caza en todo el territorio nacional, este Gobierno Civil, oído el Consejo Provincial de Caza y Pesca, ha dispuesto la fijación de las siguientes fechas de caza en toda esta provincia:

Codorniz y tórtola. — Del 20 de agosto al 24 de septiembre, ambas fechas inclusive.

Codorniz y tórtola dentro de los límites de la Reserva Nacional de Caza de Saja.—Del 20 de agosto al 24 de septiembre, pero únicamente en las fincas de propiedad particular ubicadas dentro de la Reserva y necesitando para ello el estar en posesión del preceptivo permiso de caza menor en la Reserva, que expiden los guardas de la misma, de acuerdo con su Reglamento regulador.

Aves fringílicas (jilguero, pardillo, etc.).—Del 3 de septiembre al 15 de octubre, ambas fechas inclusive, fijando un número de piezas a cobrar de 30 unidades por especie, como máximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 20 de julio de 1972.—El Gobernador civil, Claudio Colomer Marqués.

1.237

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SUMINISTROS

Estado de precios medios para la valoración de las especies que se han de suministrar a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeúntes por los pueblos de la provincia durante el mes de julio, de acuerdo con los

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 29. Anunciando la fijación de fechas de caza en toda esta provincia.. 729

Excelentísima Diputación de Santander

Estado de precios medios para la valoración de las especies que se han de suministrar a las tropas y Guardia Civil transeúntes por los pueblos de la provincia durante el mes de julio 729

Anunciando el corte de tránsito en el tramo comprendido entre la localidad de Hermosa y la S-553 (ramal de la N-634 a Liérganes) 729

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos 729

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda 730

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Laredo 731

Ayuntamiento de Ruiloba 732

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña ... 732

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dieciséis de Madrid 733

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 733

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Santa Cruz de Bezana, Río-tuerto, Santa María de Cayón, Enmedio y Ampuero ... 735

datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido:

Ración de pan, los 600 gramos, 8 pesetas.

Idem de paja, los 6 kilos, 18 pesetas.

Ración de cebada, los 4 kilos, 20 pesetas.

Idem de un litro de aceite, 51 pesetas.

Idem de un litro de petróleo, 5 pesetas.

Idem de un kilo de carbón, 2,50 pesetas.

Idem de un kilo de leña, 0,50 pesetas.

Idem de un kilo de carne, 200 pesetas.

Idem de un litro de vino, 13 pesetas.

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento general y a los efectos procedentes.

Santander, 1 de julio de 1972.—El presidente, Rafael González Echeagaray.—Visto bueno, el jefe de los Servicios de Intendencia, Eduardo Ariza.

Sección de Vías y obras Provinciales ANUNCIO

Para general conocimiento, se hace saber que, con motivo de las obras de reparación que se están realizando en el camino provincial de Solares a Liérganes, por Valdecilla y Hermosa, ha sido cortado el tránsito por esta vía en el tramo comprendido entre la localidad de Hermosa y la S.-553 (ramal de la N.-634 a Liérganes).

Santander, 19 de julio de 1972.—El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de la relación adjunta, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del excelentísimo se-

ñor presidente de esta Audiencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de ciento cincuenta pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos a 10 de julio de 1972.—
El secretario de Gobierno (ilegible).

Relación de vacantes

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 3 de diciembre de 1959 (publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el 9 del mismo mes y año) para la renovación de los cargos de la Justicia Municipal, acuerda anunciar la provisión de cargos que a continuación se expresan, por llevar los titulares de aquéllos más de cinco años en el servicio de los mismos:

PROVINCIA DE SANTANDER

Partido judicial de Laredo:

- Juez de Paz de Colindres.
- Juez de Paz sustituto de Limpias.
- Juez de Paz de Limpias.

Partido judicial de Reinosa:

- Juez de Paz de Campoo de Yuso.
- Fiscal de Paz de Campoo de Yuso.
- Juez de Paz sustituto de Pesquera.
- Juez de Paz de Santiurde.

Partido judicial de Santander, número 1:

- Juez de Paz del valle de Villaescusa.

Juez de Paz sustituto del valle de Villaescusa.

Partido judicial de Santander, número 3:

- Fiscal de Paz de Corvera.
- Juez de Paz de Penagos.
- Juez de Paz sustituto de Ribamontán al Mar.
- Juez de Paz de Riotuerto.
- Juez de Paz de Selaya.
- Fiscal de Paz de Vega de Pas.

Partido judicial de San Vicente de la Barquera:

- Juez de Paz de Cillorigo.
- Fiscal de Paz de Cillorigo.
- Juez de Paz sustituto de Comillas.
- Fiscal de Paz de Comillas.
- Juez de Paz de Herrerías.
- Fiscal de Paz sustituto de Herrerías.
- Juez de Paz de Peñarrubia.
- Fiscal de Paz sustituto de Rionansa.
- Juez de Paz de Val de San Vicente.
- Juez de Paz de Udías.

Partido judicial de Torrelavega:

- Juez de Paz de Alfoz de Lloredo.
- Juez de Paz de Los Corrales de Buelna.
- Juez de Paz sustituto de Los Corrales de Buelna.
- Juez de Paz sustituto de Polanco.
- Juez de Paz de Ruento.
- Fiscal de Paz de Ruento.
- Fiscal de Paz sustituto de Suances.
- Fiscal de Paz del valle de Polaciones.

ADMON. ECONOMICA
DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 18 de mayo de 1972:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Acabados Artículos Metálicos Sencillos de Santander, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación y venta al por mayor y menor de manufacturas y acabado de artículos metálicos sencillos, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.321 para el período de 1972 y con la mención S-43.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de Empresas:				
Ejecución de obra	3,c	30.044.000,—	2 %	600.880,—
Fabricación y venta al por menor ...	3,a	41.263.200,—	1,80 %	742.737,—
Fabricación y venta al por mayor ...	3,a	14.592.800,—	1,50 %	218.892,—
Arbitrio provincial	41, 070, 0,60 y 0,50 %			530.851,—
			Total.....	2.093.360,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en dos millones noventa y tres mil trescientas sesenta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones, nóminas de personal, consumo de energía y consumo de materias primas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado

2), párrafo A), de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación

expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1972.—
P. D., el Director general de Inspección e Investigación Tributaria.”

Santander, 27 de mayo de 1972.—
El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía.

940

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Don Antonio Fernández Enríquez, alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la villa de Laredo,

Hace saber: Que en cumplimiento de acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 27 de junio de 1972, procede anunciar subasta, de acuerdo con las siguientes bases:

1.^a Objeto de la subasta.—Es objeto de subasta las obras de construcción de un Centro de Educación General Básica, de 16 unidades escolares, en la villa de Laredo, y en solar municipal, situado entre la carretera Santander a Bilbao y la Avenida de José Antonio, de acuerdo con el proyecto técnico y pliego de condiciones facultativas redactados por los señores arquitectos don Luis Vázquez de Castro y don Gonzalo Navarro Rodríguez, aprobados previamente por este Ayuntamiento y refrendados por el Ministerio de Educación y Ciencia y Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Santander, y del presupuesto de las obras revisado y confeccionado por el señor arquitecto municipal, don Domingo I. Lastra Santos, y, asimismo, aprobado por este Ayuntamiento, cuyo proyecto técnico y pliego de condiciones y presupuesto forman parte del contrato y se dan aquí por reproducidos.

2.^a Tipo de licitación.—El tipo licitatorio se fija en la cantidad de 20.958.351,52 pesetas, a la baja (veinte millones novecientas cincuenta y ocho mil trescientas cincuenta y una pesetas con cincuenta y dos céntimos).

3.^a Fianzas.—La fianza provisional para intervenir en la licitación se fija en la cantidad de 294.584 pesetas. La fianza definitiva se señala sobre la cantidad en que se adjudique el remate, conforme a la escala indicada en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de la siguiente forma:

El 6 por 100 hasta el límite del millón de pesetas.

El 4 por 100 por la cantidad que supere el millón de pesetas, sin sobrepasar la de cinco millones.

El 3 por 100 por la cantidad que supere la cifra de cinco millones de pesetas, sin rebasar la de diez millones.

El 2 por 100 por la cantidad que supere la cifra de diez millones.

Ambas fianzas se constituirán de cualquiera de las formas determinadas en los artículos 75 y 76 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

4.^a Plazo para ejecución de las obras.—El contratista dará comienzo a las obras a los veinte días de la fecha de habersele notificado la adjudicación definitiva de las mismas.

El contratista terminará los trabajos dentro de los veinte meses, a partir del comienzo de las obras.

5.^a Para la celebración de esta subasta se han obtenido previamente las autorizaciones necesarias.

6.^a Concurriendo motivos excepcionales de urgencia, se reduce a la mitad el plazo a que se refiere el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por lo que el acto de la subasta tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los diez, asimismo, hábiles, contados desde el siguiente al de inserción del correspondiente anuncio licitatorio en el “Boletín Oficial del Estado”.

La mesa de la subasta estará constituida por el señor alcalde, en calidad de presidente de la misma, o teniente de alcalde en quien delegue, y el secretario de la Corporación, que dará fe del acto, el cual tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Laredo.

7.^a Las proposiciones para intervenir en la subasta se presentarán ante el Registro Especial de Plicas, que se lleva en la Secretaría municipal, en horas de oficina, de nueve y media de la mañana a la una de la tarde, de los días hábiles habidos entre el anuncio de la subasta y la celebración de la misma, terminando el plazo de presentación de proposiciones o plicas el día anterior al de la celebración del acto licitatorio.

8.^a Los presuntos licitadores podrán examinar toda la documentación correspondiente a esta subasta, en horas de oficina, en la Secretaría municipal y durante el período de diez días hábiles habidos entre el anuncio de la licitación y de la celebración del acto de la subasta.

9.^a Pago de las obras.—El pago de las obras se realizará de la siguiente forma: Por medio de certificaciones de obras expedidas por el señor arquitecto municipal, director de las mismas, las cuales serán abonadas por Depositaria municipal, previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente, y a medida que se realicen los ingresos dentro de los dos presupuestos extraordinarios confeccionados para financiar estas obras.

10.^a Todos los gastos derivados de esta subasta, tales como anuncios licitatorios, reintegro de expediente, honorarios del señor notario, pago de derechos reales, etc., irán por cuenta del contratista adjudicatario.

11.^a Los licitadores acompañarán a su proposición económica, en el mismo sobre que será sellado y lacrado, los siguientes documentos:

a) Carnet de Identidad o resguardo, en su caso.

b) Resguardo de haber constituido la fianza provisional para intervenir en la licitación.

c) Declaración jurada de no hallarse el licitador incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para contratar, prevenidos en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

d) Poder, en su caso, cuando se concurre en representación de personas jurídicas.

e) Carnet de empresa con responsabilidad o resguardo, en su caso, a que se refiere la Orden de 16 de noviembre de 1954.

f) Documento justificativo de estar dado de alta en el Impuesto Industrial y al corriente en el pago del mismo.

g) Documentos justificativos de estar al corriente en el pago de Seguros Sociales y contratación del seguro de accidentes con la Caja Nacional.

12.ª Las proposiciones, debidamente reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas, sello municipal de cinco pesetas y de la Mutualidad Nacional de Administración Local (los cuales deberán ser debidamente inutilizados), se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don....., de.....años de edad, natural de....., domiciliado en....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado del anuncio de subasta publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número....., correspondiente al día.....de.....de 197..., por el cual el Ayuntamiento de Laredo subasta las obras de construcción de un Centro de Educación General Básica, de 16 unidades escolares, en la villa de Laredo, por sí (o en representación de.....), se compromete a hacerse cargo de la ejecución de dichas obras, aceptando cuantas condiciones se imponen en los pliegos por los que se rige la subasta, y por el precio de..... (en letra.....pesetas).

Son adjuntos resguardo de haber constituido la fianza provisional para intervenir en la subasta y demás documentación exigida en la base 15.ª de este pliego de condiciones.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Pliego de condiciones

Reclamaciones al mismo.—Aprobado, asimismo, en sesión del Ayuntamiento Pleno de 27 de junio de 1972, el pliego de condiciones jurídico económico-administrativo que ha de regir en la subasta antedicha sobre cons-

trucción de un Centro de Educación General Básica, de 16 unidades escolares, en la villa de Laredo, se expone al público durante ocho días, dentro de cuyo plazo, contado desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentarse reclamaciones contra citado pliego de condiciones, que serán resueltas por la propia Corporación.

Caso de presentarse reclamaciones, quedará suspendida la licitación, que simultáneamente queda anunciada, procediéndose a un nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laredo, 28 de junio de 1972.—El alcalde, Antonio Fernández Enríquez.

I.137

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Anuncio de subasta

Objeto de subasta.—Adjudicación de las obras de reparación de la carretera vecinal de Concha a Pando.

Tipo de licitación.—422.434 pesetas.

Requisitos para tomar parte en la subasta:

a) Redactar la proposición conforme al modelo que se inserta al final del presente anuncio, reintegrada con póliza del Estado de seis pesetas y sello de la Mutualidad de veinte pesetas.

b) Acompañar a la proposición el carnet de empresa con responsabilidad.

c) Resguardo acreditativo de haber consignado en la Depositaria municipal el importe de la fianza provisional.

d) Declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fianzas.—La provisional, de 8.449 pesetas. La definitiva, de 16.898 pesetas.

Presentación de proposiciones.—Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia en horas de diez a trece, en la Secretaría del Ayuntamiento

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte (20) también hábiles, señalados para la presentación de proposiciones

Exposición de pliegos.—Los pliegos y proyecto estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

El que suscribe, don....., vecino de....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado del proyecto y condiciones particulares, técnicas, económicas y especiales que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de reparación de la carretera vecinal de Concha a Pando, se compromete a realizar las indicadas obras, con estricta sujeción a los documentos citados, en la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento; en caso de presentarse, se suspenderá la presente subasta, procediéndose a un nuevo anuncio una vez resueltas las mismas.

El pago de los gastos que se originen con motivo de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Ruiloba, 13 de julio de 1972.—El alcalde, José María Gómez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Emilio de Cossío Blanco, juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 60/71 (cuantía: 17.224,70 pesetas de principal, más 11.000 pesetas para gastos y costas), instado por la procurador doña Carmen Sosa Díaz, en nombre y representación de don José Bolado Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Puente Arce, contra don Ramón Gándara Cruz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Beranga, en cuyos autos, y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100, el bien embargado en dicho procedimiento al deudor, declarado en rebeldía, y que es el siguiente:

Un tractor, marca "John-Deere" con el número de motor 203-E-6.243 que tiene dos ruedas delanteras en muy mal uso y las traseras a medio uso, con los números C-2-Z-16.105

B-2-M-16.785, de medida: 16,9-30, su estado de conservación es muy bueno, por lo que fue tasado pericialmente en la cantidad de 60.000 pesetas.

La celebración de la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 12 de agosto próximo, a las doce horas; previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Que el expresado tractor se encuentra depositado en poder de doña María Luisa Fonfría Fornide, esposa del demandado-deudor, vecina de Beranga, donde podrá ser examinado por los presuntos licitadores.

Dado en Santoña a 10 de julio de 1972.—El juez de primera instancia, Emilio de Cossío Blanco.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DIECISEIS DE MADRID

Don Francisco López Quintana, magistrado juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el "Banco de Crédito a la Construcción", representado por el procurador don Leopoldo Puig y Pérez de Inestrosa, contra doña Ana María Hermosa Villanova, casada con Arturo de la Escalera Pérez Vizcaíno, sobre reclamación de un crédito hipotecario, en cuyos autos, por providencia de este día, he acordado proceder a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles de antelación, cuando menos, de la finca hipoteca, cuya última inscripción de dominio aparece practicada a favor de los cónyuges don Julio Morales Erostarbe y doña Asunción Arozameña Echevarría, que se describe así:

Un piso destinado a vivienda, de segunda categoría, tipo A, denominado piso tercero izquierda, del portal número 2, del bloque o casa B del barrio de "Santa Ana", en el pueblo de Muriedas, Ayuntamiento de Camargo, situado en la tercera planta, y a la derecha, subiendo por la escalera.

Tiene una superficie de setenta y cuatro metros treinta y cinco decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, cocina, comedor, baño y tres dormitorios. Linda: al Norte y Sur, con terreno sobrante de edificación; Este, con el piso segundo izquierda y escalera del inmueble, y al Oeste, con el piso segundo izquierda del portal número tres.

Representa en el valor total del bloque de que forma parte cinco enteros por ciento.

Es en el Registro de la Propiedad de Santander la finca número 19.534.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, calle General Castaños, número 1, 2.º, se ha señalado el día 21 de septiembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

1.ª—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, la cantidad de setenta y seis mil ochocientas pesetas, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

2.ª—Para concurrir a la subasta todos los postores deberán consignar en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

4.ª—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, v

5.ª—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 10 de julio de 1972.—El magistrado juez, Francisco López Quintana.—El secretario (ilegible).

ADMON. DE JUSTICIA

En virtud de haberlo así acordado el señor juez comarcal de este Juzgado, en proveído del día de hoy, en juicio de faltas número 51/72, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, seguido contra Ricardo Sordo González, por medio de la presente

se cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 2 de agosto, y hora de las doce, para proceder a la celebración del juicio indicado, el perjudicado, en ignorado paradero, José Manuel García Félix, y cuyo último domicilio del mismo fue en Quinta Porrúa, calle Valladolid, número 2 ó 12, de Santander; previniéndole que podrá no comparecer, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación al referido José Manuel García Félix y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en San Vicente de la Barquera, a 20 de junio de 1972.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico Que en los autos de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, la cual contiene los particulares siguientes:

Encabezamiento—En la ciudad de Burgos a 26 de junio de 1972.—La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, y seguido entre partes: de la una, como demandante-apelante, don Enrique González González, mayor de edad, casado, mecánico naval y vecino de Santander, representado en esta instancia por el procurador don Tomás Manero de la Fuente, y por fallecimiento de éste, hoy don Angel del Val Moral, y defendido por el letrado don Aurelio Gómez Escolar, y como demandados-apelados, don Enrique Ruiz de la Parra y don César Pombo Villa, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Santander, representados en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y defendidos por el letrado don Alfonso García Ramos, y la Sociedad Regular Colectiva "Parra y Pombo, S. R. C.", Inmobiliaria Santanderina (INSA), con domicilio social en Santander, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre obligación de realizar obras, o en otro caso, hacer efec-

tiva la cantidad presupuestada; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 4 de septiembre de 1971, dictó el señor juez de primera instancia número uno de Santander.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando de oficio incompetencia de jurisdicción para el conocimiento y resolución de la cuestión debatida, debemos declarar y declaramos la nulidad de todo lo actuado en este proceso, previniendo a las partes que usen de su derecho ante quien corresponda, y sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—José Hermenegildo Moyna.—Manuel Aller. Teófilo Sánchez.—Teófilo Ortega.—(Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo, en Burgos, a 6 de julio de 1972.—El secretario de Sala, Fernando Mart.n Ambiola.

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones contra la empresa "Forjas de Reinos, S. A.", actualmente en desconocido paradero, y en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia, de fecha 30 de junio del corriente año, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Santander a 30 de junio de 1972.—Vistos por don Manuel Velasco Torre, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia, los presentes autos acumulados promovidos por Epifanio González Ruiz, Mauricio Ruiz Jorrín, José Luis Roldán Ahumada y Esteban Fernández Rodríguez, domiciliados en Matamorosa, Nestares y Reinos, respectivamente, contra la empresa "Forjas de Reinos, S. A.", actualmente en desconocido paradero, en reclamación sobre despido, y

Fallo: Que desestimando las demandas acumuladas formuladas por Epifanio González Ruiz, Mauricio

Ruiz Jorrín, José Luis Roldán Ahumada y Esteban Fernández Rodríguez, debo absolver y absuelvo de las mismas a la empresa demandada "Forjas de Reinos, S. A."

Contra esta sentencia podrán formular las partes recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "Forjas de Reinos, S. A.", actualmente en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en Santander, a 5 de junio de 1972.—El magistrado de Trabajo (ilegible).

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado bajo el número 64, del año actual, a instancia de don Bonifacio Cacho Barrera, contra don Francisco Gutiérrez Gutiérrez y otros, sobre acción negatoria de servidumbre de paso de finca rústica, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—Torrelavega a 30 de junio de 1972.—El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de esta ciudad y su comarca, ha visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número 64, del año actual, a instancia de don Bonifacio Cacho Barrera, mayor de edad, casado y vecino de Lloredo, representado por el procurador señor Pereda Sánchez y defendido por el letrado don Rafael Calderón Torres, contra don Francisco Gutiérrez Gutiérrez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Lloredo; doña Amalia Gutiérrez Santibáñez, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Lloredo; doña Antonina Díaz Guerra, mayor de edad, viuda, sus labores y también vecina de Lloredo; don Demetrio Gutiérrez Mantecón, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Lloredo; don José Bustillo Díaz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Pedro (Lloredo); don José Cacho Barrera, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Helguera (Reocín), asistidos todos ellos del letrado don Federico Rodríguez Parets, y con-

tra don Fidel Lloreda, cuyo domicilio se desconoce, y contra las personas desconocidas, inciertas o en ignorado paradero que se crean con algún derecho a pasar o discurrir por la finca del actor, declarados en rebeldía, sobre negación de servidumbre de paso de finca rústica, sita en Lloredo; cuantía, 9.000 pesetas, y

Fallo: Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva en su faceta de litisconsorcio pasivo necesario, y desestimando la demanda, sin entrar a conocer sobre el fondo del asunto, debo absolver y absuelvo a los demandados, sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a los demandados como personas desconocidas, inciertas o en ignorado paradero, o a los que al igual que ellos hayan sido declarados y permanecido en rebeldía en estos autos, por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado o en el de Paz de Alfoz de Lloredo, y se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Florencio Espeso Ciruelo.—(Rubricado).

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía, como personas desconocidas, inciertas o en ignorado paradero, así como al demandado don Fidel Lloreda, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente con el visto bueno del señor juez, en Torrelavega, a 30 de junio de 1972.—El secretario, Félix Arias Corcho.—Visto bueno, el juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 548/72 promovidas por José Miguel Laveaga Cuñado y otro contra "Montrose Shipping Ltd.", sobre salarios, en los que se ha dictado providencia de esta fecha, por la que se señala el día 9 de agosto, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y consiguiente juicio, en su caso, que tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados; quedando advertidos de que

deberán hacerlo con todos los medios de pruebas de que intenten valerse, y de que es única citación; no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la demandada "Montrose Shippigt Ltd", actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo en Santander, a 1 de julio de 1972.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.

En el expediente número 211/72 SP, seguido contra "Gráficas Tresmares, S. A.", se ha dictado resolución que, copiada en su parte bastante, dice:

"Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo de Santander, en virtud de acta de infracción de 1-3-72, a la empresa "Gráficas Tresmares, S. A.", imprenta y manipulación, domiciliada en Tetuán, número 46, Santander.

Resultando...

Considerando...

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la multa de cinco mil pesetas.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso ante el ilustrísimo señor Director General de Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 8.º del Decreto de 2 junio de 1960, en el término de quince días hábiles, contados al siguiente de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en la Caja General de Depósitos y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso.

Adviértasele que, una vez firme esta resolución, por no haber recurrido contra ella en el plazo citado, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en esta Delegación y en papel de pagos al Estado dentro de los ocho días siguientes, ya que en otro caso, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Santander a 12 de junio de 1972.—(Firmado y rubricado).—El delegado de Trabajo, Juan Sánchez Calero."

Y para que sirva de notificación a "Gráficas Tresmares, S. A.", domi-

ciliada últimamente en Tetuán, número 46, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, a 22 de junio de 1972.—El secretario (ilegible).

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

La Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 28 de junio ppdo., acordó elevar a definitiva la lista de aspirantes a la plaza de auxiliar administrativo, una vez pasados los quince días de plazo que se concedía para las reclamaciones a que hubiere lugar contra la provisional que en su día fue publicada, por lo que ésta queda como sigue:

Aspirantes admitidos

Andrés Arias López.
Pedro-José Bárcena Gómez.
Yolanda Cagiga Hervia.
Adela Carreras Dallas.
Begoña Cueto Soberón.
Marino Fanjul Sánchez.
María del Carmen Gómez Lavín.
María Jesús Gómez Lobera.
María Antonia Gutiérrez Sañudo.
María Jesús Holanda Gómez.
Guadalupe Iglesias Escudero.
María de los Angeles Jano Merino.
Rosa María Lavín Marañón.
María Leguina Río.
María Jorgelina Marino Alejo.
Felisa Martín Gómez.
Miguel-Angel Miranda García.
María Cristina Menchaca de la Her-
ra.
Jesús Montero Sancibrián.
María Elisa Pérez Viñas.
Angel-José Polo Cañizal.
Ana Ramos Landa.
Nieves Rubio García.
José Luis Ruiz Cervera.
Aurelio Ruiz Nava.
María Jesús Sánchez Herránz.
María Luisa Torre Méndez.
María del Pilar Vela Alarco.
María de las Mercedes Vélez Sainz.
Felipe Vidal Gatón.

Eliminados

Ninguno.
Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 5 de julio de 1972.—
El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo. I.194

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

La Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias para optar al concurso-oposición anunciado para la provisión en propiedad de plazas de bomberos municipales, en sesión de 28 de junio ppdo., aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y eliminados, que queda como sigue:

Aspirantes admitidos

Miguel Bahillo González.
Clemente Blabas Liñero.
Santiago Benavent Santín.
René Brito de la Sierra.
Angel Cobo Ocejo.
José Ramón Colonge Ruiz.
Jesús Cuevas Herrera.
Enrique Doy Isart.
José Manuel Fernández Casuso.
Gonzalo Fernández Lorenzo.
Manuel Pablo García Alonso.
Ricardo García-Pardo Arroyo.
Francisco García Moro.
José María Gómez Moratinos.
Máximo Gómez Rivas.
Pablo González González.
Juan José González Vallejo.
Benito Hidalgo Fuertes.
Juan Antonio Lerín García.
Antonio López Contreras.
Gerardo López Martínez.
Julián Lorenzo del Río.
José Madrazo Sota.
Juan José Maíz Pedrosa.
José Marañón Sierra.
Miguel Martínez Santamaría.
Manuel Montes Ceacero.
Santiago Revilla Pomposo.
José Rubio Terán.
José Luis Torcida Rodríguez.
Ramón Torcida Rodríguez.

Aspirantes excluidos

Francisco Ríos Campa.
Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de que se formulen las reclamaciones a que haya lugar, para lo que se concede un plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación del presente.
Santander, 5 de julio de 1972.—
El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo. I.195

Esta Alcaldía hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, aprobó, inicialmente, el plan de saneamiento de Las Llamas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo alegar los que se consideren afectados por aquel pro-

yecto lo que estimen conveniente en el término de un mes, todo ello de acuerdo con lo prevenido en los artículos 19, 28 y 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

El expediente tramitado al efecto se encuentra de manifiesto en estas oficinas municipales (oficiales letrados).

Santander, 13 de julio de 1972.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Santiago Malo Segura y copropietarios solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar dos ascensores, de 5 CV., en Travesía de Cuevas, sin número.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 11 de julio de 1972.—El alcalde accidental (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes a los ejercicios de 1959 a 1966, ambos inclusive, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, puedan ser examinadas y formular reparos y observaciones que estimen pertinentes, por escrito, por cualquier habitante del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Santa Cruz de Bezana, 12 de julio de 1972.—La alcaldesa (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el expediente número 1 de habilitación y suplemento de crédito del presupuesto ordinario vigente, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se expone al público por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Riotuerto, 21 de junio de 1972.—El alcalde (ilegible). I.106

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento los padrones del año 1972, correspondientes al impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica y contribuyentes sujetos al pago del canon de praderío y arbolado, se exponen al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Riotuerto, 21 de junio de 1972.—El alcalde (ilegible). I.104

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Por don Gottlieb Fuhrer, en nombre de Sociedad Nestlé, A. E. P. A., de La Penilla, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un tanque de propano, de 2.000 kilos, con emplazamiento en los terrenos propios de la fábrica en La Penilla, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santa María de Cayón, 7 de julio de 1972.—El alcalde (ilegible). I.206

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Por el plazo de quince días se abre información pública con el fin de que por aquellas personas que así lo estimen procedente, se formulen las reclamaciones pertinentes en relación a la venta de las parcelas de terrenos de bienes de propios del pueblo de Nestares, de este Municipio, que a continuación se expresan:

Parcela, al sitio de "El Coto", de 320 metros cuadrados.

Idem al mismo sitio, de 286 metros superficiales.

Idem al mismo sitio, de 396 metros cuadrados.

Idem al mismo sitio, de 450 metros superficiales.

Idem al mismo sitio, de 400 metros cuadrados.

Idem al mismo sitio, de 400 metros superficiales.

Enmedio, 4 de julio de 1972.—El alcalde, Pablo González. I.160

Por el plazo de quince días se abre información pública con el fin de que por aquellas personas que así lo estimen oportuno se formulen las reclamaciones pertinentes en relación a la venta en pública subasta de las parcelas de terrenos de propios del pueblo de Bolmir, que a continuación se expresan:

Parcela en Bolmir, al sitio de "El Río", de 250 metros cuadrados.

Parcela en Bolmir, al sitio de "La Tejera", de 250 metros superficiales.

Enmedio, 11 de julio de 1972.—El alcalde (ilegible). I.210

Instruido por el Ayuntamiento el suplemento y habilitación de créditos número uno, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1972, con cargo al superávit de 1971, para atender al pago de obligaciones inaplazables, se hace público que dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones, conforme preceptúa el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Enmedio, 21 de junio de 1972.—El alcalde, Pablo González. I.108

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Aprobada por esta Corporación Municipal la modificación de las ordenanzas municipales de:

Recogida de basuras.

Uso del mercado de ganado.

Uso del matadero.

Apertura de establecimientos.

Se hace pública la exposición de dichos expedientes en las oficinas de este Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo de quince días puedan los interesados examinarlos y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas.

Ampuero, 22 de junio de 1972.—El alcalde, Francisco Céspedes Sarabia. I.111

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Numero suelto del año en curso...	8
Numero de años anteriores.....	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. Legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83, Santander.—1972